



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022 - 0050

A partir de las directrices del artículo 371 del C.G.P., vencido el término del traslado del libelo genitor a todos los convocados, se decidirá sobre la demanda de reconvencción formulada por la interviniente LIRIA ESPERANZA CASTRO HERNÁNDEZ en su condición de heredera determinada del causante PABLO EMILIO CASTRO.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)